

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 8 de enero

Núm. 2

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Ordenanza de cementerio.....	26
ALDEALSEÑOR	
Juez de Paz titular	26
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Padrón de basuras.....	26
CABANILLAS	
Presupuesto 2021	27
FUENTECANTOS	
Ordenanza de ICIO.....	27
Ordenanza de IBI.....	28
GARRAY	
Presupuesto 2021	29
GORMAZ	
Tasa de agua y basura	29
MAGAÑA	
Presupuesto 2021	29
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	
Modificación de crédito.....	29
QUINTANAS DE GORMAZ	
Tasa de agua y basura	30
RECUERDA	
Presupuesto 2021	30
TORRUBIA DE SORIA	
Presupuesto 2021	30
VALDEAVELLANO DE TERA	
Modificación de crédito.....	31
VALDEGEÑA	
Ordenanza de vehículos	32
VALDERRODILLA	
Juez de paz titular.....	34
VILLAR DEL ALA	
Presupuesto 2021	34
VOZMEDIANO	
Modificación de créditos	35
Presupuesto 2021	35
YANGUAS	
Presupuesto 2021	35
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Modificación de créditos	36
MANCOMUNIDAD DE MÍO CID	
Presupuesto 2020	36
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Presupuesto 2021	37
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio Construcción y Vías Públicas	37



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020 ha aprobado el proyecto inicial de modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos en el cementerio municipal.

Igualmente ha acordado la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de treinta días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente durante el indicado plazo de treinta días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas al Pleno de la Corporación y presentarlas en la oficina general del Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto normativo aprobado puede ser consultado, durante el periodo de información pública la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alcubilladelaspenas.sedelectronica.es>).

Alcubilla de las Peñas, 28 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2487

ALDEALSEÑOR

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento instancia solicitando su elección, durante el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/85.

Aldeaseñor, 28 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 2477

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2020, el padrón y lista cobratoria de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al cuarto trimestre del 2020, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en



el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 18 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 2445

CABANILLAS

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 16 de noviembre de 2020, el presupuesto general del ejercicio de 2021, que ha retado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....22.000	Gastos en bienes corrientes y servicios12.000
TOTAL INGRESOS.....22.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales10.000
	TOTAL GASTOS.....22.000

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cabanillas, 16 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Marcos Nieto Hernández. 2368

FUENTECANTOS

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2020, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTECANTOS

Artículo 4: Exenciones y bonificaciones

Se acuerda incluir:

Se establece una bonificación del 95% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean destinadas a la mejora, modificación o adaptación del inmueble para per-



sonas con algún tipo de dependencia, problema de salud o necesidad de adecuar su vivienda a las condiciones de habitabilidad de dicha persona dependiente.

Se establece una bonificación del 65% para las obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento de energías renovables (solar, eólica, geotérmica etc.) para el autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Asimismo, aquellas que sean ejecutadas con objeto de llevar a cabo mejoras medioambientales, como fosas sépticas, etc.

Esta modificación entrará en vigor con su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Fuentecantos, 27 de diciembre del 2020.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández. 2485

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2020, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Acuerdo de incluir en la Ordenanza Municipal la bonificación potestativa prevista en el artículo 74.5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se aprueba :

Una bonificación del 35% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en fincas Urbanas aquellos sujetos pasivos que, ostentando la condición de titulares de familia numerosa, sean sujetos pasivos del impuesto de una única vivienda que corresponda a la vivienda habitual de la misma de acuerdo con las siguientes condiciones y requisitos:

- Todos los miembros de la familia deberán de estar empadronados en el municipio. Se podrán tener en consideración aquellos menores con custodia compartida, o los que los progenitores residan en domicilios diferentes, en el que este requisito no será necesario para ellos.

- No se entienden incluidos en dicho concepto los bienes inmuebles que no constituyan la vivienda propiamente dicha (plazas de garaje, trasteros, etc.).

- La bonificación será aplicable hasta la fecha que figure en el correspondiente libro de familia numerosa, en la fecha de la presentación de la solicitud, extendiéndose su efectividad al recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de dicho ejercicio.

- La renovación del título de familia numerosa exigirá nueva solicitud de bonificación.

Para poder gozar de la bonificación los interesados deberán dirigirse al ayuntamiento mediante una solicitud genérica (Expone/Solicita) acompañada de

- Original y copia del Título/Libro de Familia Numerosa y

- Fotocopia del DNI del sujeto pasivo del inmueble para el que se solicita la bonificación

La presente modificación de la Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentecantos con fecha 26 de diciembre del 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación



integra en el *Boletín Oficial de la Provincia* permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuentecantos, 27 de diciembre del 2020.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández. 2486

GARRAY

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Garray, 29 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 2478

GORMAZ

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la Tasa de agua y recogida de basura correspondiente al año de 2020, con objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gormaz, 22 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana. 2464

MAGAÑA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Magaña, 28 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 2481

MONTEAGUDO DE LAS VICARIÁS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos financiado con cargo a nuevos ingresos.



Aprobado inicialmente el expediente, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://monteagudo-delasvicarias.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Monteagudo de las Vicarías, 30 de diciembre de 2020.– El Alcalde, (Ilegible). 2491

QUINTANAS DE GORMAZ

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la Tasa de agua y recogida de basura correspondiente al 2º semestre de 2020, con objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanas de Gormaz, 23 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Jerónimo Vicente López Lucendo. 2462

RECUERDA

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://recuerda.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Langa de Duero, 28 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo. 2472

TORRUBIA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos24.000	Gastos de personal33.300
Impuestos indirectos3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios84.300
Tasas y otros ingresos15.000	Gastos financieros400
Transferencias corrientes18.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales58.000	Transferencias de capital10.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS128.000
Transferencias de capital10.000	
TOTAL INGRESOS128.000	

Funcionarios: 1

Laboral Temporal:1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torrubia de Soria, 28 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 2480

VALDEAVELLANO DE TERA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Presupuesto en vigor.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Ampliación de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
920/131	Personal temp	9.000	10.000,00	19.000,00
	Total	10.000,00		

Financiación:

Altas en conceptos de Ingresos:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
450	Subvención Servicio Público de Empleo	10.000,00
	Total ingresos	10.000

Transferencias de Crédito:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Disminución</i>	<i>Crédito definitivo</i>
153/622	Edificios y otras construcciones	34.000	1.986,69	32.013,31
	Total Transferencia		1.986,69	



		Crédito inicial	Aumento	Crédito definitivo
920/626	Ordenadores	0	1.986,69	1.986,69

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Valdeavellano de Tera, 29 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Amancio Martínez Marín. 2479

VALDEGEÑA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdegeña, adoptado en fecha 21 de octubre de 2020, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Fundamento legal

A tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15.2 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece dentro del término municipal la presente Ordenanza Fiscal circunscrita a la determinación del coeficiente de incremento y demás aspectos relativos a las exenciones, bonificaciones y gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible

En cuanto a la naturaleza y hecho imponible se estará a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto los definidos como tales en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 4.- Coeficiente incremento cuotas

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecidas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuales quedarán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente del 0%.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de multiplicar las tarifas establecidas por el coeficiente de incremento cero.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones



En lo que respecta a exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 95.6.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Bonificación del 100% de la cuota IVTM para los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en el que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo

En cuanto al periodo impositivo y devengo se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8.- Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde a este Ayuntamiento, siempre que en el permiso de circulación de los vehículos figure como domicilio uno enclavado en este municipio.

El Ayuntamiento podrá exigir el presente impuesto en régimen de autoliquidación.

El pago del impuesto se acreditará mediante la expedición del correspondiente recibo.

Deberán acreditar previamente el pago del impuesto quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva del vehículo.

A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencias de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

DIPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020, comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y legislación de la Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdegeña, 22 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Sonia Marrodán Sanz.

2427

**VALDERRODILLA**

D. Carmelo Gómez Sanz, Alcalde de este Ayuntamiento,

HAGO SABER:

Que está previsto que en el 31 de marzo de 2021 quede vacante el cargo de Juez de Paz, Titular del Juzgado de Paz de Valderrodilla

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valderrodilla, 19 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz. 2417

VILLAR DEL ALA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villar del Ala por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villardelala.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villar del Ala, 18 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Miguel Á. Arancón Gutiérrez. 2425

**VOZMEDIANO**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Vozmediano por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://vozmediano.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vozmediano, 19 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 2415

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vozmediano, 19 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 2416

YANGUAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Yanguas, 16 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Pablo Febrero Rubio.

2391

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de junio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2019.

La modificación de créditos del Presupuesto afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

Expediente núm. 3 de modificación de créditos de la Mancomunidad de los 150 Pueblos: Ejercicio 2020

I) Modificaciones en el Estado de Gastos

- Capítulo I Gastos de personal	2.500,00 €.
- Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00 €.
- Capítulo III Gastos financieros	500,00 €.
Total Modificaciones	6.000,00 €.

II) Financiación de las modificaciones

- Por Remanente de Tesorería partida 870.00	6.000,00 €.
Total de los recursos igual a las modificaciones	6.000,00 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soria, 22 de diciembre de 2020.– El Presidente, José Emilio Ciriano Calonge. 2444

MANCOMUNIDAD DE MÍO CID

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Esteban de Gormaz, 21 de diciembre de 2020.– El Presidente, Celestino Redondo Cere-suela. 2450

**MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS**

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Tierras Altas celebrado con fecha 22 de diciembre de 2020, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mismo se expone al público durante quince días a los efectos de su examen y posibles reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o a través de la sede electrónica (<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

San Pedro Manrique, 23 de diciembre de 2020.– El Presidente, Tomás Cabezón Casas. 2469

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral y las tablas salariales para el año 2021 del convenio colectivo provincial para el sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Soria.

Convenio o Acuerdo: Construcción y Obras Públicas.

Expediente: 42/01/0016/2020.

Fecha: 21/12/2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Judit Borobio Sanz.

Código 42000035011981.

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria, de fecha 2 de diciembre de 2020, sobre el cálculo de las tablas salariales para el año 2021, adicionando a las tablas salariales del año 2020 el incremento salarial del 2,5%, y la firma del calendario laboral supletorio para 2021, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo,

ACUERDA:



Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

Por AECOP:

D. Rafael Martínez López

D. Alberto Soto Orte

D. Agustín Sanz Martínez

Dña. M^a Teresa Hernando Rodríguez

Dña. Susana Beltrán Latorre

Dña. M^a Consolación Hernando Albina

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesor)

Por UGT:

D. Miguel Ángel Moldes Losada

D. Pablo Soria Mínguez

Por CC.OO:

D. Álvaro Torres Delgado

D. Oscar Soria Romera

En Soria, siendo las 12:30 horas del día 2 de diciembre del año 2020, se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen que componen la Comisión Negociadora del Convenio.

La reunión tiene por objeto adaptar el Convenio, conforme a lo pactado de incremento salarial para el año 2021 de la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción. Se procede a calcular las tablas salariales para el año 2021, adicionando a las tablas salariales del año 2020 el incremento salarial del 2,5% del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria. Así mismo se acuerda el calendario supletorio para el año 2021.

Se incorporan a la presente acta las tablas salariales correspondientes que deberán ser aplicadas desde el 1 de enero de 2021 y el calendario supletorio del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria.

El plus de asistencia se establece en 0,54 € para el año 2021.

Plus de conservación en contratatas de mantenimiento de carreteras 4€ por día efectivo de trabajo.

El plus de transporte se establece en 0,94 € para el año 2021.

El plus de ropa de trabajo se establece en 0,32 € para el año 2021.

El plus de desgaste de herramientas se fija en 0,32 € para el año 2021.

Las horas extraordinarias se fijan en las siguientes cuantías para el año 2021:



Paga Navidad	1.359,40	1.410,51	1.420,56	1.452,21	1.501,67	1.561,53	1.647,84
Paga Verano	1.359,40	1.410,51	1.420,56	1.452,21	1.501,67	1.561,53	1.647,84
Paga Vacaciones	1.359,40	1.410,51	1.420,56	1.452,21	1.501,67	1.561,53	1.647,84
TOTAL ANUAL	17.394,27	17.983,12	18.093,65	18.459,96	19.037,13	19.732,61	20.738,60

TABLA SALARIAL ANUAL RETRIBUCIÓN MENSUAL (AÑO 2021)

	<i>Nivel XII</i>	<i>Nivel XI</i>	<i>Nivel X</i>	<i>Nivel IX</i>	<i>Nivel VIII</i>	<i>Nivel VII</i>
Salario base (11 meses)	10.581,89	11.012,10	11.092,18	11.367,73	11.777,37	12.293,05
Plus asistencia (anual)	937,44	937,44	937,44	937,44	937,44	937,44
Plus transporte (Anual)	1.631,84	1.631,84	1.631,84	1.631,84	1.631,84	1.631,84
Paga de Verano	1.359,40	1.410,51	1.420,56	1.452,21	1.501,67	1.561,53
Paga de Navidad	1.359,40	1.410,51	1.420,56	1.452,21	1.501,67	1.561,53
Paga de vacaciones	1.359,40	1.410,51	1.420,56	1.452,21	1.501,67	1.561,53
TOTAL ANUAL	17.229,36	17.812,92	17.923,13	18.293,64	18.851,65	19.546,91
	<i>Nivel VI</i>	<i>Nivel V</i>	<i>Nivel IV</i>	<i>Nivel III</i>	<i>Nivel II</i>	
Salario base (11 meses)	13.023,78	14.182,30	15.326,30	16.469,09	18.756,76	
Plus asistencia (anual)	937,44	937,44	937,44	937,44	937,44	
Plus transporte (anual)	1.631,84	1.631,84	1.631,84	1.631,84	1.631,84	
Paga de verano	1.647,84	1.784,46	1.919,40	2.054,13	2.323,88	
Paga de Navidad	1.647,84	1.784,46	1.919,40	2.054,13	2.323,88	
Paga de vacaciones	1.647,84	1.784,46	1.919,40	2.054,13	2.323,88	
TOTAL ANUAL	20.536,58	22.104,97	23.653,79	25.200,76	28.297,68	

TABLAS SALARIALES AÑO 2021

<i>Niveles</i>	<i>Mensual</i>	<i>Salario base diario</i>
I	Sin remuneración fija	-
II	1.705,16	-
III	1.497,19	-
IV	1.393,30	-
V	1.289,30	-
VI	1.183,98	39,48
VII	1.117,55	37,25
VIII	1.070,67	35,71
IX	1.033,43	34,43
X	1.008,38	33,62
XI	1.001,10	33,38
XII	961,99	32,08
XIII	S.M.I	-
XIV	S.M.I	-

Soria, 21 de diciembre de 2020.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinero Estéfano.

2434